



Nota relativa a la inclusión de los contratos privados en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, así como la especialidad derivada de las domiciliaciones de pagos.

En relación con determinadas cuestiones planteadas acerca de la interpretación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, y de su procedimiento de aplicación se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Sobre el ámbito de aplicación de la norma

A los efectos de la aplicación del artículo 2, “*Ámbito de aplicación*”, del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cabe entender incluidos entre las modalidades de contratación citadas en la letra c) del apartado 1 de aquel precepto los contratos que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría de creación e interpretación artística y literaria o espectáculos, así como cualesquiera otros contratos a los que se refiere el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



2. Sobre la interpretación del requisito de la recepción en el registro administrativo de las entidades locales en el caso de pagos domiciliados

A efectos de la interpretación plausible del requisito identificado en la letra b) del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, puede considerarse cumplido el requisito legal de *“recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente antes del 1 de enero de 2012”* con la acreditación de la existencia de una devolución bancaria de recibos domiciliados, antes de 1 de enero de 2012.

13 de abril de 2012